BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 1 DE MARZO DE 2002 — AÑO CX — $ 0,70

Nº 29.849

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletin.jus.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 387/2002

Autorízase a la Coordinación General de la Unidad Presidente para proceder a la cobertura de un cargo, con excepción a lo previsto en la Ley N° 25.401, el Decreto N° 25/2001 y el Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

Bs. As., 27/2/2002

VISTO lo solicitado por la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de específicas razones de servicio la citada COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE, considera imprescindible la cobertura de la Dirección de Recursos Humanos de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 25.401, en el artículo 1° del Decreto N° 25 del 23 de diciembre de 2001 y en los Títulos II – Capítulo I, III – Capítulos I, II, y III – y VI – artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y 21 y 26 de la Ley N° 25.401.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE, para proceder a la cobertura, del cargo Nivel B con Función Ejecutiva Nivel III Director de Recursos Humanos de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION de la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE, con excepción a lo previsto en los artículos 21 de la Ley N° 25.401 y 1° del Decreto N° 25 del 23 de diciembre de 2001 y en los Títulos II – Capítulo I, III – Capítulos I, II y III y VI – artículo 71, primer párrafo, primera parte – Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-01 – SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge M. Capitanich. — Rodolfo Gabrielli.

DONACIONES

Decreto 397/2002

Acéptase la donación de la totalidad de las remuneraciones que correspondan al actual Presidente de la Nación durante toda su gestión de gobierno por el desempeño de dicho cargo.

Bs. As., 28/2/2002

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en la actual circunstancia resulta imperativo realizar hechos concretos que evidencien total carencia de intereses personales en la gestión asumida.

Que el Gobierno Nacional ha encarado una político que tiene por finalidad resolver la acuciante necesidad de vastos sectores de la población de satisfacer sus necesidades mínimas de subsistencia.

Que, en tal sentido, este Presidente de la Nación ha considerado una obligación moral donar la totalidad de las remuneraciones que le correspondan durante toda la gestión de gobierno por el desempeño del cargo con el que ha sido honrado.

Que la donación a que se hace referencia en el considerando anterior es efectuada con cargo de ser destinada a paliar, en parte, las referidas carencias, motivo por el cual aquellas remuneraciones deberán ser giradas mensualmente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que tratándose de una donación con cargo, corresponde que su aceptación sea efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la donación de la totalidad de las remuneraciones que correspondan al actual Presidente de la Nación durante toda su gestión de gobierno por el desempeño de dicho cargo, de conformidad con los términos de la nota que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — La donación a que se refiere el artículo anterior será destinada a atender las necesidades de las personas que se encuentren imposibilitadas de afrontar sus necesidades básicas.

Art. 3° — El importe de las remuneraciones a las que alude el artículo 1° deberá ser transferido mensualmente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a los fines consignados precedentemente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — María N. Doga.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 388/2002

Nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Bs. As., 27/2/2002

VISTO el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION; lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 20.957 del Servicio Exterior de la Nación; y la vacante existente en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Hernán María PATIÑO MAYER (L.E. N° 8.270.427), de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2° — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto del citado Ministerio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Carlos F. Ruckauf.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 389/2002

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay.

Bs. As., 27/2/2002

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY concedió el placet de estilo al señor D. Hernán María PATIÑO MAYER, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Hernán María PATIÑO MAYER (L.E. N° 8.270.427).

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Carlos F. Ruckauf.

— FE DE ERRATAS —

Decreto 380/2002

En la edición del 28/2/2002, donde se publicó el citado Decreto, se deslizaron los siguientes errores:

En la síntesis y en el Artículo 1°:

DONDE DICE:

Desígnase Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

DEBE DECIR:

Desígnase Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

DONDE DICE:

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, …

DEBE DECIR:

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, …

— FE DE ERRATAS —

Decreto 381/2002

En la edición del 28/2/2002, donde se publicó el citado Decreto, se deslizó el siguiente error:

En la síntesis:

DONDE DICE:

Desígnase Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

DEBE DECIR:

Desígnase Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



RESOLUCIONES

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

SOCIEDADES POR ACCIONES

Resolución 124/2002

Fíjanse los vencimientos para el pago de la tasa anual establecida por el Artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 46/2001.

Bs. As., 26/2/2002

VISTO la Decisión Administrativa N° 46 de fecha 24 de Abril de 2001 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 9° de la Decisión Administrativa citada, delega en este Ministerio la atribución de fijar la fecha de vencimiento para el pago de la tasa establecida en su artículo 4°.

Que resulta conveniente desdoblar dicho vencimiento para facilitar la percepción de la referida tasa y en aras de una mejor atención de las sociedades por acciones obligadas a su pago.

Que en igual sentido, se considera razonable, atento las actuales circunstancias, que el pago pueda efectuarse en dos cuotas iguales, dejándose expresamente aclarado que, tratándose de una tasa única, el efecto cancelatorio se producirá con el cumplimiento del segundo de dichos pagos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le corresponde.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjanse los siguientes vencimientos para el pago de la tasa anual establecida por el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 46 del 24 de abril de 2001 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS:

a) Sociedades con ejercicios económicos cerrados entre el 1° de septiembre de 2000 y el 28 de febrero de 2001:

Primera cuota: el 19 de abril de 2002;
Segunda cuota: el 4 de junio de 2002.

b) Sociedades con ejercicios económicos cerrados entre el 1° de marzo y el 31 de agosto de 2001:

Primera cuota: el 10 de mayo de 2002;
Segunda cuota: el 25 de junio de 2002.

Art. 2° — Vencidas las fechas fijadas en el artículo anterior, será de aplicación, sobre el importe de cada cuota, la multa prevista en el artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 46 del 24 de abril de 2001 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

A todos sus efectos, la tasa anual se considerará cancelada con la realización del segundo de los pagos previstos en cada caso.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge R. A. Vanossi.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 189/2002

Inscríbese a la firma Collection & Services S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 22/2/2002

VISTO el expediente N° 2750 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma COLLECTION & SERVICES S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto N° 1187/93 modificado por el Decreto N° 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada COLLECTION & SERVICES S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6° inciso d') del Decreto N° 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC N° 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase que la empresa COLLECTION & SERVICES S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2° — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SETECIENTOS UNO (701).

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 188/2002

Mantiénese inscripta a la firma Mar Express S.A. Correo Privado en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 22/2/2002

VISTO el expediente N° 714 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada MAR EXPRESS S.A. CORREO PRIVADO ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, la que fue otorgada el 17 de junio de 1999, con el número SEISCIENTOS (600).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto N° 1187/93, modificado por Decreto N° 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la interesada ha acreditado, en sus aspectos formales, el cumplimiento de la exigencia que prescribe el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 1187/93, modificado por su similar N° 115/97, en lo relativo a las presentaciones trimestrales con vencimientos operados hasta la fecha de su solicitud, ello sin perjuicio de las verificaciones que, en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada MAR EXPRESS S.A. CORREO PRIVADO.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6° inciso d') del Decreto N° 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC N° 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase que la firma denominada MAR EXPRESS S.A. CORREO PRIVADO ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2° — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS (600).

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 2/2002 y 1/2002

Dispónese la cancelación de un determinado monto de los Bonos Externos Globales de la República Argentina en Pesos 10% 2001-2004, 12% 2004-2008 y en Dólares Estadounidenses 12,25% 2001-2018.

Bs. As., 26/2/2002

VISTO el Expediente N° 030-000132/2001 del Registro del EX MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y las Resoluciones conjuntas de la SECRETARIA DE FINANZAS y de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 43 y N° 110, respectivamente, de fecha 4 de junio de 2001; N° 56 y N° 145, respectivamente, de fecha 21 de junio de 2001; y N° 72 y N° 176, respectivamente, de fecha 13 de julio de 2001, modificada por la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE FINANZAS y de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 96 y N° 370, respectivamente, de fecha 31 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE FINANZAS y de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 43/2001 y N° 110/2001, respectivamente, se dispuso la emisión, entre otros títulos públicos, de "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN PESOS 10% 2001-2004 y 12% 2004-2008" por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (V.N. $ 837.841.854,-) y de "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 12% 2001-2031" por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (V.N. U$S 8.073.396.571,-).

Que por la Resolución mencionada en el considerando precedente, se aceptó en la operación de canje por los nuevos instrumentos de deuda pública denominados "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN PESOS 10% 2001-2004 y 12% 2004-2008", un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (V.N. $ 78.807.500,-) de los títulos públicos denominados "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN PESOS 8,75% 1997-2002".

Que las "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN PESOS 8,75% 1997-2002" tienen una denominación mínima de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,-) para la porción de títulos que se negocian bajo la "Regulation S" y de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,-) para aquellas que se negocian conforme la "Rule 144A", ambas normas constituyen restricciones de ventas a los inversores de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que al efectuar la liquidación de la operación de canje, se detectó una diferencia en una oferta por el título público mencionado en el considerando precedente por un monto de VALOR NOMINAL PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,-), que corresponde a un valor nominal menor al de la denominación mínima autorizada, por lo que se debió proceder a la anulación de ese monto de la oferta respectiva como a la entrega de los nuevos instrumentos por el importe correspondiente.

Que por la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE FINANZAS y de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 43/2001 y N° 110/2001, respectivamente, se aceptó en la operación de canje por los nuevos instrumentos de deuda pública denominados "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 12% 2001-2031", un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (V.N. U$S 2.396.473.000,-) de los títulos públicos denominados "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 9,75% 1997-2027" y un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL (V.N. U$S 902.923.000,-) de los títulos públicos denominados "BONTES 9,9375%/2027".

Que en el proceso de adjudicación del "BONO EXTERNO GLOBAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 12% 2001-2031", se encontraron diferencias por transferencias erróneas efectuadas por los inversores y liquidadas en forma incorrecta por el Agente de Liquidación por un monto de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL (V.N. U$S 51.871.000), relativas a los instrumentos de deuda pública denominados "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 9,75% 1997-2027" y "BONTES 9,9375%/2027" y dado que estos instrumentos tenían igual precio de corte, se entendió conveniente compensarlas.

Que por la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE FINANZAS y de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 56/2001 y N° 145/2001, respectivamente, se dispuso la ampliación, entre otros títulos públicos, de "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 12,25% 2001-2018" por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (V.N. U$S 991.439.217,-) para ser colocados al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en la operación de canje con liquidación el 22 de junio de 2001 y de los canjes diferidos con diversas fechas de liquidación.

Que por la Resolución mencionada en el considerando anterior, se aceptó en la operación de canje que liquidó el 22 de junio de 2001, un monto de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SIETE MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (V.N. U$S 107.013.245,-) de los títulos públicos denominados "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 11,75% 2000-2015".

Que en la liquidación mencionada en el considerando anterior surgió una diferencia de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (U$S 245,-) debido a que dicho monto es inferior a la denominación mínima del título mencionado en el considerando anterior, por lo cual el mencionado banco oficial procedió a subsanar el error mediante el pago en efectivo, de esta diferencia, al precio de corte.

Que asimismo el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informó la imposibilidad de entregar Bonos a la Par emitidos bajo el Plan Financiero 1992, por un monto de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (V.N. U$S 10.695.000), en los canjes diferidos de fecha 30 de junio de 2001 y 24 de agosto de 2001.

Que por la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE FINANZAS y de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 72/2001 y N° 176/2001 del EX MINISTERIO DE ECONOMIA, respectivamente, modificada por la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE FINANZAS y de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 96/2001 y 370/2001, respectivamente, se dispuso la ampliación del instrumento de deuda pública denominado "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 12,25% 2001-2018%" por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS (V.N. U$S 246.862.602) para ser colocados al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES comunicó la imposibilidad de cumplir con la entrega de los Bonos con Descuento por un monto de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL (V.N. U$S 28.095.000) y Bonos a la Par por un monto de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL (V.N. U$S 152.561.000), por lo que se entiende conveniente proceder a la cancelación de los "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 12,25% 2001-2018" por un monto de VALOR NOMINAL ORIGINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (V.N.O. U$S 173.900.472) a fin de adecuar los resultados del canje.

Que a fin de reflejar las correcciones realizadas, resulta necesario modificar el detalle de los bonos elegibles aceptados en canje que obran como Anexos I, III y IV de la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE FINANZAS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del EX MINISTERIO DE ECONOMIA N° 43/2001 y N° 110/2001, respectivamente, y el que obra como Anexo III de la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE FINANZAS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del EX MINISTERIO DE ECONOMIA N° 56/2001 y N° 145/2001, respectivamente, así como los montos totales de los nuevos instrumentos de deuda pública emitidos.

Que si bien el artículo 42 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) delega en el señor Secretario de Hacienda las facultades de emisión de deuda pública en los casos de reestructuración de pasivos en el marco del artículo 65 de la Ley N° 24.156; en razón de las facultades que le otorgan a dicho Secretario y al señor Secretario de Finanzas el Decreto N° 357/2002, se considera oportuno que las presentes emisiones sean firmadas por ambos Secretarios ejerciendo las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir la presente Resolución en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1° — Sustitúyese el Anexo I del Artículo 6° de la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE FINANZAS y de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 43 y N° 110, respectivamente, de fecha 4 de junio de 2001, por el que obra como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2° — Sustitúyese el Anexo IV del Artículo 9° de la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE FINANZAS y de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 43 y N° 110, respectivamente, de fecha 4 de junio de 2001, por el que obra como Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3° — Sustitúyese el Anexo III del Artículo 8° de la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE FINANZAS y de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 56 y N° 145, respectivamente, de fecha 21 de junio de 2001, por el que obra como Anexo III a la presente Resolución.

Art. 4° — Sustitúyese el Anexo II al Artículo 5° de la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE FINANZAS y de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 72 y N° 176, respectivamente, de fecha 13 de julio de 2001, modificada por la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE FINANZAS y de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 96 y N° 370, respectivamente, de fecha 31 de octubre de 2001, por el que obra como Anexo IV de la presente Resolución.

Art. 5° — Procédase a la cancelación de un monto de VALOR NOMINAL PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (V. N. $ 8.992) de los "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN PESOS 10% 2001-2004 Y 12% 2004-2008".

Art. 6° — Procédase a la cancelación de un monto de VALOR NOMINAL ORIGINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (V.N. $ 184.047.946,-) de los "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 12,25% 2001-2018".

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar S. Lamberto. — R. Lisandro Barry.

ANEXO I

TITULO	VALOR NOMINAL DE BONOS ELEGIBLES ACEPTADOS EN EL CANJE	VALOR NOMINAL DEL NUEVO BONO GLOBAL EN PESOS 2008
Bocon Pre 3	65.836.582	30.934.451
Bocon Pro 1	908.039.700	664.334.458
Bocon Pro 3	900.000	746.936
Bocon Pro 5	10.933.692	8.655.372
Eurobono AR$ 2002	78.800.000	94.475.485
Eurobono AR$ 2007	36.950.000	38.686.159

ANEXO II

TITULO	VALOR NOMINAL DE BONOS ELEGIBLES ACEPTADOS EN EL CANJE	VALOR NOMINAL DEL NUEVO BONO GLOBAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 2031
Global 2019	1.181.839.000	1.370.732.649
Global 2020	1.067.154.000	1.230.170.450
Global 2027	2.344.602.000	2.313.097.447
Global 2030	975.495.000	972.735.465
Global 2031	1.086.420.000	1.244.696.181
Bonte 2027	954.794.000	941.964.379

ANEXO III

TITULO	VALOR NOMINAL DE BONOS ELEGIBLES ACEPTADOS EN EL CANJE	VALOR NOMINAL DEL NUEVO BONO GLOBAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 2018
Par Bond	441.668.000	419.057.010
Discount Bond	162.407.000	168.504.191
Global 2009	39.275.000	43.162.287
Global 2010	19.000.000	20.426.621
Global 2012	62.922.000	70.438.280
Global 2015	107.013.000	115.778.836
Global 2017	133.449.000	143.924.518

ANEXO IV

TITULO	VALOR NOMINAL DE BONOS ELEGIBLES ACEPTADOS EN EL CANJE	VALOR NOMINAL DEL NUEVO BONO GLOBAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 2018
Par Bond	42.000.000	39.849.829
Global 2012	18.018.000	20.170.321
Global 2017	12.000.000	12.941.980

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 1/2002

Establécese que la mencionada institución transferirá los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 25/2/2002

VISTO la Ley N° 23.661, los Decretos N° 292 del 14 de agosto de 1995 y 492 del 22 de setiembre de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 171 del 18 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 292 de fecha 14 de agosto de 1995, modificado por el Decreto N° 492 de fecha 22 de setiembre de 1995, determina un procedimiento para la integración de una cotización mínima garantizada para todos los trabajadores con recursos del Fondo Solidario de Redistribución previsto por la Ley N° 23.661.

Que los Decretos mencionados precedentemente establecen que dicha integración se efectuará de manera automática por cuenta de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con información provista por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 171 de fecha 18 de octubre de 1995 establece los mecanismos a seguirse para la distribución automática antes mencionada, como así también para la disposición del remanente del Fondo Solidario de Redistribución por parte de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que el artículo 4° de la citada Resolución prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA girará el último día hábil de cada mes, en primer lugar a cada Obra Social, los importes correspondientes a la integración a que se refiere el artículo 3° del Decreto N° 292 del 14 de agosto de 1995, debitándolos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto N° 292/95". Asimismo establece que luego girará los fondos a la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD en la parte que le corresponda por su cuota presupuestaria.

Que según el artículo 8° de dicha Resolución, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto N° 292/95" a que se refiere el artículo 4° mencionado, a las cuentas de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a dicha Administración.

Que el Decreto N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del ex INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la ex DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES.

Que el artículo 11° de dicho Decreto prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto N° 292/95" permiten adelantar la fecha en que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

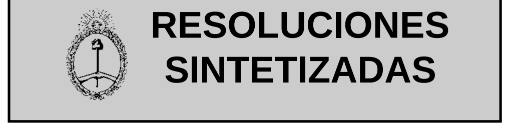
Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 25 de febrero del año 2002 los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar S. Lamberto.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SECRETARIA DE CULTO

Resolución 3706/2002-SC

Bs. As., 07/12/2001

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3333 a la organización denominada "IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA EN EL BORDO - SALTA", con sede central en calle Caseros N° 280, Barrio Río Grande, Localidad de El Bordo, Departamento de General Güemes, Provincia de Salta.
Regístrase la firma del señor Elías Esteban NIEVAS en su carácter de Representante de la entidad, bajo el número 6916 y procédese a extender la documentación correspondiente.

Resolución 3801/2002-SC

Bs. As., 14/12/2001

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3296 a la organización denominada "IGLESIA ASOCIACION MISIONERA VIDA NUEVA", con sede central en la calle Murguiondo 3175 de la Ciudad de Buenos Aires. Registrase la firma del señor Alfredo Jorge ARENA en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6919 y procédese a extender la documentación correspondiente.

Resolución 3770/2002 -SC

Bs. As., 14/12/2001

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3332 a la organización denominada "Iglesia Evangélica Pentecostal La Gran Cosecha", con sede central en calle Pueyrredón 1657, Barrio Norte, General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Registrase la firma de Pablo Zoppino, en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6915 y extiéndese la documentación correspondiente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución 166/2002-MTEFRH

Bs. As., 18/02/2002

Apruébase el texto del nuevo Estatuto de la Asociación Empleados Domésticos Zona Norte, obrante de fojas 63 a fojas 68, en el Expediente N° 1.023.925/99. Las modificaciones introducidas en la enunciación del ámbito de representación territorial que detalla el artículo 3° de dicho ordenamiento tienen alcance meramente estatutario, por tanto no conlleva innovar respecto de la zona de actuación, que le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su Personería Gremial, otorgada por Resolución M.T. N° 59, del 2 de febrero de 1976. Dispónese la publicación sintetizada en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución D.N.A.S. N° 12/01, del Estatuto de la citada Entidad y de la presente Resolución.

Resolución 185/2002-MTEFRH

Bs. As., 22/02/2002

Apruébase, incorporando al legajo de la entidad, la modificación efectuada por la Asociación Docentes de Enseñanza Media y Superior (A.D.E.M. y S.), en el Estatuto Social obrante de fojas 2 a 13 del Trámite Interno N° 542.389/01 agregado a fojas 64 del Expediente N° 1.019.055/98. Dispónese la publicación sintetizada en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución D.N.A.S. N° 12/01 del Estatuto de la citada Entidad y de la presente Resolución.

Resolución 286/2002-MTEFRH

Bs. As., 22/02/2002

Apruébanse las modificaciones efectuadas por el Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de Misiones, que en adelante pasará a denominarse Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales Logísticas y Servicios de Misiones, en el texto del Estatuto Social obrante de fojas 26 a fojas 40 del Trámite Interno N° 548.561/01 agregado a fojas 186 del Expediente N° 99.050/98. Ello no implica modificar los alcances de la Personería Gremial que le fuera otorgada a la entidad mediante Resolución M.T. y S.S. N° 202, de fecha 4 de mayo de 1999. Dispónese la publicación sintetizada en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución D.N.A.S. N° 12/01, del Estatuto de la citada Entidad y de la presente Resolución.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 17/2002

Solicitud de certificados para su presentación ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Bs. As., 26/2/2002

VISTO la Disposición Nº 28 del 25 de febrero de 1999 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el precitado acto se designó al funcionario de esta Repartición con facultad para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante las autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar para firmar los certificados que los responsables solicitar para ser presentados ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior al funcionario cuyo apellido, nombre, cargo que desempeña y firma facsimilar se consigna en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 2º — La autorización de firma de jefatura dispuesta por el artículo precedente dejan sin efecto cualquier otra habilitación de similar naturaleza que le hubiera sido conferida con anterioridad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
IZAGUIRRE, Carlos A.	Jefe (Reempl.) de la Región Mar del Plata	

e. 1/3 Nº 377.566 v. 1/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 18/2002

Solicitud de certificados de responsables autónomos.

Bs. As., 26/2/2002

VISTO la Disposición Nº 82 del 7 de julio de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los precitados actos se designó a los funcionarios con facultad para firmar los certificados que los responsables autónomos soliciten para ser presentados ante las autoridades de los Organismos que los requieran.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Disposición Nº 82/98 (DGI), a los funcionarios cuyo apellido y nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar, se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Las autorizaciones de firmas de jefaturas dispuestas por el artículo precedente dejan sin efecto cualquier otra habilitación de similar naturaleza que les hubiera sido conferida con anterioridad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
SORIA, Daniel A.	Jefe (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia N° 2	
VENIER, Karina E.	Jefa (Int.) de la Agencia N° 7	
BIANCHI, José A.	Jefe (Int.) de la Sección Recaudación de la Agencia N° 51	

e. 1/3 Nº 377.564 v. 1/3/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 19/2002

Solicitud de Certificados Formularios Nº 7366. Nómina de funcionarios autorizados ante la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 26/2/2002

VISTO la Resolución Nº 1231 del 24 de agosto de 1994 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los precitados actos se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados de exención parcial o total, de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado, resultando conveniente disponer que su tramitación corresponda a aquellas dependencias que intervienen en el control impositivo de ese gravamen.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios autorizados en el ámbito de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y II.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar para firmar los certificados de exención parcial o total de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado para las importaciones a consumo, a los funcionarios cuyo Apellido, Nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar se consigna en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 2º — La autorización de firma dispuesta por el artículo precedente deja sin efecto cualquier otra habilitación de similar naturaleza que les hubieran sido conferida con anterioridad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
CHAUL, Ana Gabriela	Jefa (Int.) de la Sección Trámites de la Agencia N° 2	
VENIER, Karina E.	Jefa (Int.) de la Agencia N° 7	
IZAGUIRRE, Carlos Alberto	Jefe (Reemp.) de la Región Mar del Plata	

e. 1/3 Nº 377.567 v. 1/3/2002

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley N° 22.351

Resolución APN N° 18/2002 Honorable Directorio

Bs. As., 20/2/2002

La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: Modifícase el artículo 4° del Anexo I de la Resolución N° 4 de fecha 14 de marzo de 2001 dictada por el Honorable Directorio, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4° — Las sesiones ordinarias son las que se celebran en los días y horas prefijadas. Estas se realizarán en principio cada SIETE (7) días, ajustándose su frecuencia en función del caudal de asuntos a considerar. Las reuniones se realizarán ordinariamente en la Sede Central de la Institución, pudiendo realizarse las mismas por disposición del Presidente en las Intendencias que integran el sistema de Parques Nacionales". Firmado: Ing. Agr. LUIS ALBERTO REY, Presidente del Directorio,— Dn. OSCAR JOSE VACCA, Vicepresidente del Directorio y Vocales del Directorio Ing. MARCOS MARTINEZ, Gpque. NESTOR WALTER SUCUNZA y Dn. ALBERTO EDUARDO ELIZONDO.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en EL BOLETIN OFICIAL DE LA NACION.

e. 1/3 N° 377.501 v. 1/3/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, comunica por única vez que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 419 del Código Aduanero y los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 59 del día 11 de enero de 2002, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. A los efectos señalados precedentemente los interesados deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización sita en la calle Azopardo 350, subsuelo de la Ciudad de Buenos Aires.

MEDIO TRANSPORTADOR	FECHA ARRIBO	CONOCIMIENTO	MERCADERIA	ENVASE	CANT.
BACTSSA S.A.					
DON FORTUNATO	05/11/01	9429	TEJIDOS	CONTENEDOR	1
MOL PARAGUAY	07/11/01	1146	GARMENTS MEN'S	CONTENEDOR	1
EVER GOODS	11/10/01	1486100658	SEWING MACHINE	CONTENEDOR	1
EVER GOODS	11/10/01	EISU143100823491	POWER TOOLS	CONTENEDOR	1
EVER GOODS	11/10/01	EISU120100042601	COTTON TERRY	CONTENEDOR	1
MOL SANTOS	09/10/01	PONLBOM40002803	TEXTILES	CONTENEDOR	1
MOL SANTOS	09/10/01	MOLU393107940	INDUMENTARIA	CAJA	104
MOL SANTOS	09/10/01	MOLU393107928	INDUMENTARIA	CAJA	1
MOL SANTOS	09/10/01	MOLU393107894	TEJIDOS	FARDO	23
CARESTIBA S.A.					
COLUMBUS TEXAS	05/10/01	CHID17301	PIECES AGRICULT.	BULTO	16
DE.FI.BA. SERV. A CONT.					
EVER GLOWING	03/11/01	KEBSA109008	STAINLESS	BULTO	4
SEA TIGER	05/10/01	CRCM0244	TRAPOS DE PISO	BULTO	816
DEPOSITOS FISCALES S.A.					
ZIM SAO PAULO II	08/11/01	BUE-583	STEEL NUT	BULTO	1
HANSA COMMODORE	17/09/01	ARG8413-3	PRINTING MACHINERY	BULTO	2

MEDIO TRANSPORTADOR	FECHA ARRIBO	CONOCIMIENTO	MERCADERIA	ENVASE	CANT.
ZIM ARGENTINA III	01/09/01	322709	COOKER HOODS	BULTO	1662
	23/08/01	BR205000078	CAJAS Y LATAS P/TINTAS	BULTO	581
	23/08/01	BR205000078	CAJAS Y LATAS P/TINTAS	BULTO	626
	23/08/01	BR205000078	CAJAS Y LATAS P/TINTAS	BULTO	927
	23/08/01	BR205000078	CAJAS Y LATAS P/TINTAS	BULTO	473
	23/08/01	BR205000078	CAJAS Y LATAS P/TINTAS	BULTO	492
	23/08/01	BR205000078	CAJAS Y LATAS P/TINTAS	BULTO	268
EXOLGAN S.A.					
CAP. SAN NICOLAS	05/11/01	EGOI12OE01451999	ARTICULOS PARA MEDIC.	CONTENEDOR	1
ALIANCA BRASIL	03/11/01	7193106661	SPARE PARTS FOR FORK	PALETA	1
GEMEZ S.A.					
DON FORTUNATO	01/11/01	001315	HERRAJES PARA MUEBLE	BULTO	2
SAGITTARIUS	06/11/01	50015/H	ELECTRONICS ALARMS	BULTO	1
MOL PARAGUAY	07/11/01	BUE73801305	ACCESSORY OF ALARMS	BULTO	52
IRIS	23/10/01	HKSAS1008746	100% COTTON CAP	BULTO	42
LAURA'S	28/10/01	HKSAS1008991	GIRL'S 70% COTTON	BULTO	69
CAP. SAN AUGUSTIN	22/10/01	EGOI13OE01431202	SURGICAL INSTRUMENTS	PALETA	2
CAP. SAN LORENZO	30/10/01	EGOI13OE01446954	SURGICAL INSTRUMENTS	CAJA	4
MSC AMSTERDAM	21/10/01	BT6DS-03453	INDUSTRIAL FELT	BULTO	10
BRASILIA	10/10/01	EGOI12OE01411458	ACCESORIOS PARA MEDI.	BULTO	1
MSC PRIDE EVER GOODS	08/10/01 11/10/01	EOCJ04031 BKBUEET0108220/2	AROMA CHEMICALS STAINLESS STEEL WIRE	BULTO BULTO	2 8
EVER GOODS	11/10/01	WG-01080179	BEARING	BULTO	5
MSC PRIDE	18/08/01	BOC201101463	POTS	BULTO	294
GEN - POL S.A.					
HARMONY CONTAINHR	08/10/01	SMF/BUE-4623	STC 100% POLYESTER	BULTO	91
LO PRIMO I S.A.					
HARMONY CONTAINHR	08/10/01	DKLC20051	CTNS Q.D.C. BOX	BULTO	10
HARMONY CONTAINHR	08/10/01	WJAXMASA109001A	BELTS	PALETA	5
LO PRIMO II S.A.					
CABO CREUS	12/10/01	5001	PAPEL AUTOADHESIVO	PALETA	38
MONTEVERDE	07/10/01	1600-4261-109.018	ALUMINIUM WIRE	PALETA	1
	10/10/01	BR152900550	SUELAS Y PLANTILLAS	PALETA	29
	09/10/01	BR168715370	CAMISONES Y PIJAMAS	CAJA	589
CGM SEVILLA	06/10/01	5006	OPP AUTOADHESIVO	PALETA	37
TMM TABASCO	17/10/01	6320-1400-110.049	TOILET PREPARATIONS	CAJA	324
	17/10/01	BR168715370	CAMISONES Y PIJAMAS	CAJA	95
ZIM BUENOS AIRES	15/10/01	OCI-0083	GENERAL DEPARTMENT	BULTO	2689
	16/10/01	0161/2001 UR/AR	PARTE SUPERIOR DE CA.	BULTO	115
ZIM SAO PAULO 1	20/12/00	HJSCMIAI80188605	GENERAL CARGO	BULTO	280
ACE CONTAINER	13/12/00	HKSAS0013217	GENERAL MERCHANDISE	PALETA	16
	06/09/01	BR249200463	CUARZO	PALETA	1
	27/08/01	0156/2001	CALZADO SUELA DE YUT.	BULTO	975
MASSUH S.A.					
MSC YOKOHAMA	14/10/01	99010182-A	MAQUINA	BULTO	55
MSC YOKOHAMA	14/10/01	99010182	MAQUINA	BULTO	25
MEGATOM S.A.					
MSC DON GIOVANNI	14/10/01	6760016432	SPORTSWEAR	PALETA	1
MSC DON GIOVANNI	14/10/01	14673277	HYPERDISPERSANTS	TAMBOR	20
ELC. ROTTERDAM	12/10/01	09/323/0729	RAQUETAS DE TENIS	BULTO	78
EVER GOODS	11/10/01	TBU0109001	BALL POINT	BULTO	25
MONTEVERDE	07/10/01	04609128599	CYLINDER HEAD	CAJON	1
EVER GUEST	03/10/01	XM8108062	PRESSURE GAUGE	BULTO	16
MSC PRIDE	08/10/01	01	REPUESTOS P/ MAQUINAS	BULTO	1
MERCOCARGA S.A.					
CABO CREUS	12/10/01	0102640-32	EFECTOS PERSONALES	CAJA	5
LYKES TRAVELER	13/10/01	993699/06	BLADES	CAJA	4
LYKES TRAVELER	13/10/01	MIA/BAA/D02752	LUBRICANTS	PALETA	1
KUO LUNG	13/11/00	MSCUM1264532	STAINLESS STE.	BULTO	10
SEA TIGER	05/10/01	48620	STC. MACHINERY AND PA.	BULTO	1
MURCHINSON S.A.					
ELC. ROTTERDAM	12/10/01	805619	MICROTOME	CAJA	1
COLUMBUS TEXAS	05/10/01	930993	SPARE PARTS	PALETA	1
CGM SEVILLA	06/10/01	213987	HOUSEHOLD ARTICLES	PALETA	1
LA PALOMA	03/10/01	BCN M 0048490 002	ROLLOS PAPEL DECORAT.	ROLLO	3
SOUTH AMERCAN DOCKS					
CABO CREUS	12/10/01	011114095-G	SPARE PARTS	BULTO	1
COLUMBUS TEXAS	05/10/01	2219/01	PLASTIC SHEETING	PALETA	1

MEDIO TRANSPORTADOR	FECHA ARRIBO	CONOCIMIENTO	MERCADERIA	ENVASE	CANT.
TEFASA S.A.					
	29/11/00	ROU1384/00	CREMAS Y VACUNAS	PALETA	10
CGM SEVILLA	25/08/01	AR 01171533	UMBRELLA	BULTO	2
	12/03/01	ROU0280/01	CRAYOLAS Y MARCADORES	PALETA	72
	25/04/01	1383/2001 UR/AR	CAMISAS P/ HOMBRE	CAJA	173
	16/03/01	UR37368	NEUMATICOS DE CAMION	BULTO	230
	13/12/00	4849/00	INSHORE JACKET	CAJA	26
	22/11/00	UR36648	MANTECOL 24 x 180 GR.	BULTO	50
	10/08/00	1165/2000 UR/AR	PRENDAS DE VESTIR	CAJA	55
	18/07/00	00/00337	PRENDAS COLGADAS	BULTO	450
	27/06/00	1142/2000 UR/AR	CHAQUETON, PANTALON	CAJA	61
	12/07/00	UR35705	MUSCULOSA, BODYS, ETC.	CAJA	14
CGM SEVILLA	06/10/01	3339	HANDLES AND VALV.	PALETA	1
	12/10/01	BR216000563	MAQUINA LAMINADORA	BULTO	2
	07/06/01	BR046006740	SAPATA FERROVIARIA	CAJA	1
CGM PASTEUR	01/09/01	2022/822/007	GRIMALD	PALETA	2
CABO CREUS	01/09/01	S-3402	QUIMICOS AROMATICOS	BULTO	4
CABO CREUS	01/09/01	EMAR 00/011876	ARTICULOS DE ILUMINACION	BULTO	21
CSAV HAMBURGO	16/09/01	1/08/05915	ESCOPETAS	CAJA	8
ECL ROTTERDAM	02/09/01	BSL004633	WINE RED	PALETA	13
MSC AMAZONIA	18/09/01	5400ATBUE120669	TRAILER PARTS	BULTO	3
CAP. FINISTERRE	29/09/01	2224/820/0074	QUIMICOS	PALETA	1
CAP. FINISTERRE	29/09/01	2224/820/0129	QUIMICOS	BULTO	7
	17/10/01	BR046006988	PARTES Y PIEZAS	CAJA	108
TERBASA/ DEFISA					
	27/08/01	CL.096001514	CHASIS	BULTO	1
	27/08/01	CL.096001514	CHASIS	BULTO	1
	27/08/01	CL.096001514	CHASIS	BULTO	1
	27/08/01	CL.096001514	CHASIS	BULTO	1
	27/08/01	CL.096001514	CHASIS	BULTO	1
	21/08/01	CL.096001511	CHASIS	PIEZA	1
	21/08/01	CL.096001511	CHASIS	PIEZA	1
	21/08/01	CL.096001511	CHASIS	PIEZA	1
	21/08/01	CL.096001511	CHASIS	PIEZA	1
	21/08/01	CL.096001511	CHASIS	PIEZA	1
TERMINAL 4 S.A.					
MAERSK VALPARAISO	08/10/01	UALJ00085	COMPRISING OF ONE	CONTENEDOR	1
MAERSK VALPARAISO	08/10/01	MUM/1607	DRESS AND SKIRTS	CONTENEDOR	1
TERMINAL RIO DE LA PLATA					
ZIM BUENOS AIRES	15/10/01	FOR 05499	PVC PLASTIC SANDALS	CONTENEDOR	2
IYO	07/10/01	HKSAS1008273	LADIES 100% COTTON	CONTENEDOR	1
TRANSTERMINAL S.A.					
BRASILIA	10/10/01	BMASS	AUTO PARTS	BULTO	6
REPUBLICA DEL BRASIL	14/10/01	01 372991	TELA PARA FIELTRO	BULTO	1
BRASILIA	10/10/01	ECNC0937009701424	OFFICE FURNITURE	BULTO	3
EVER GOODS	11/10/01	SKHSBOM/BUE-2466	VISCOSE POWERLOOM MA.	BULTO	35
INTELLIGENCE COIC104	06/10/01	UNIX01081B01276	VASO CAMPING STAINLES	BULTO	340
T.P.A. S.A.					
INTELLIGENCE COIC104	06/10/01	SSA0113903	BEACH MATS	CONTENEDOR	1
HARMONY CONTAINHR	08/10/01	QDBA10172	SAID TO CONTAIN	CONTENEDOR	1
YAMAC S.A.					
PARANA EXPRESS	12/12/00	MVD BUE 000/01	QDC MERCADERIA EN GE	PALETA	10
	21/05/01	0035/2001	INSUMOS Y ACCESORIOS	BULTO	28

WALTER LOPEZ, 2° Jefe (Int.) División Rezagos y Comercialización.

e. 1/3 N° 377.500 v. 1/3/2002

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.E. N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la empresa "CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS SOCIEDAD ANONIMA" (CTPATSA), ha solicitado desvincular MERCADO ELECTRICO MAYORISTA SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) las máquinas turbogas de la Central Puerto Madryn PMADTG21 y PMADTG22.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente (EXPMINFRAVI EX N° 751-000239/2002 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 7° piso, Oficina 704, en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 hs. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 1/3 N° 377.469 v. 1/3/2002

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.E. N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la empresa "CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS SOCIEDAD ANONIMA" (CTPATSA), ha solicitado desvincular MERCADO ELECTRICO MAYORISTA SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) la máquina turbogas de la Central Comodoro Rivadavia CRIVTG24.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente (EXPMINFRAVI EX N° 751-000415/2002 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 7° piso, Oficina 704, en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 hs. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 1/3 N° 377.470 v. 1/3/2002

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)